

PRODUCE

Aceptan renuncias de Asesores II del Despacho Ministerial**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 488-2016-PRODUCE**

Lima, 28 de diciembre de 2016

Que, mediante Resolución Ministerial N° 301-2016-PRODUCE, se designó al señor Carlos Armando de la Flor Tirado, en el cargo de Asesor II del Despacho Ministerial del Ministerio de la Producción, al cual ha formulado renuncia, siendo necesario aceptarla;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1047, Ley Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Carlos Armando de la Flor Tirado, al cargo de Asesor II del Despacho Ministerial del Ministerio de la Producción, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE
Ministro de la Producción

1468645-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 489-2016-PRODUCE**

Lima, 28 de diciembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 300-2016-PRODUCE, se designó a la señora Juana Rosa Ana Balcázar Suárez, en el cargo de Asesor II del Despacho Ministerial del Ministerio de la Producción, al cual ha formulado renuncia, siendo necesario aceptarla;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1047, Ley Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por la señora Juana Rosa Ana Balcázar Suárez, al cargo de Asesor II del Despacho Ministerial del Ministerio de la Producción, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE
Ministro de la Producción

1468645-2

Aceptan renuncia y encargan funciones de Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del FONDEPES**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 366-2016-FONDEPES/J**

Lima, 29 de diciembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 193-2015-FONDEPES/J de fecha 26 de junio de 2015, se designó al señor Juan Gabriel Rivera Casamayor como Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES;

Que, el referido servidor público formuló su renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que corresponde aceptar la misma y encargar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con lo previsto por el artículo 3° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos y al literal I) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar con eficacia al 31 de diciembre del 2016, la renuncia formulada por el señor Juan Gabriel Rivera Casamayor, al cargo de Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Encargar con eficacia al 1 de enero de 2017, al señor Enrique Fernández Paniagua, actual Secretario General del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, en el cargo de Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, en adición a sus funciones, y en tanto se designe al Titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ISABEL CASTRO SILVESTRE
Jefa
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero
FONDEPES

1469369-1

SALUD

Actualización del Anexo 5 del Reglamento de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA**DECRETO SUPREMO
N° 043-2016-SA**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 de la Constitución Política del Perú, reconoce el derecho de todos a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. Asimismo, el artículo 10 señala que el Estado reconoce el derecho universal y progresivo de toda persona a la seguridad social, para su protección frente a las contingencias que precise la ley y para la elevación de su calidad de vida;

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo su protección de interés público, y responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que el artículo 19 de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud; establece que el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo otorga cobertura adicional a los afiliados regulares del Seguro Social de Salud que desempeñan las actividades de alto riesgo determinadas mediante Decreto Supremo.

Es obligatorio y por cuenta de la entidad empleadora. Cubre los riesgos siguientes: a) Otorgamiento de prestaciones de salud en caso de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, pudiendo contratarse libremente con el Seguro Social de Salud o con la Empresa Prestadora de Salud elegida conforme al artículo 15 de dicha Ley; y b) Otorgamiento de pensiones de invalidez temporal o permanente y de sobrevivientes y gastos de sepelio, como consecuencia de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, pudiendo contratarse libremente con la Oficina de Normalización Previsional o con empresas de seguros debidamente acreditadas;

Que, el Anexo 5 del Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-TR, señala las actividades de alto riesgo que cuentan con la cobertura del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo;

Que, el artículo 41 del Decreto Supremo N° 003-98-SA, que aprueba las Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, señala que mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Salud, el Poder Ejecutivo podrá aumentar o disminuir la lista de actividades comprendidas en el Anexo 5 del Decreto Supremo N° 009-97-SA, tomando en consideración la innovación tecnológica en materia de seguridad y salud ocupacional, la información sobre la siniestralidad reportada y la evolución del sistema de seguridad social en salud y del seguro complementario de trabajo de riesgo;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, establece que la referida Ley tiene el objeto de establecer el marco normativo del aseguramiento universal en salud, a fin de garantizar el derecho pleno y progresivo de toda persona a la seguridad social en salud, así como normar el acceso y las funciones de regulación, financiamiento, prestación y supervisión del aseguramiento;

Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-SA, establece que el riesgo ocupacional a que están expuestos todos los trabajadores como consecuencia de las labores que desempeñan en su centro de trabajo, o a través de actividad laboral desarrollada independientemente, debe ser materia de aseguramiento progresivo hasta alcanzar la universalidad;

Que, asimismo, el artículo 105 del citado Reglamento establece que la cobertura que brinda el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) debe ser otorgada a favor de la totalidad de las personas que laboran o prestan servicios en empresas o entidades empleadoras que desarrollan cualquier actividad económica, con prescindencia de la naturaleza de su vinculación contractual de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud; y que el Ministerio de Salud aprobará la progresividad en el que se implementará dicho listado, tendiendo a su universalización;

Que, la Décima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, facultó al Comité Técnico Implementador Nacional, responsable del

proceso de Aseguramiento Universal en Salud (CTIN), a constituir en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la vigencia del referido Reglamento, una Comisión Técnica para que en un plazo no mayor de seis (06) meses proponga la actualización del Listado de Actividades de Riesgo establecido en el Anexo 5 del Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-97-SA; asimismo, establece que el listado actualizado deberá ser aprobado por Decreto Supremo del Ministerio de Salud;

Que, en ese sentido, la Comisión Técnica a que se refiere la Décima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, elaboró el Informe denominado "Propuesta de Inclusión de Actividades Económicas de Riesgo al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo". En virtud a dicho Informe el Ministerio de Salud ha propuesto la actualización del Anexo 5 del Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, mediante la incorporación de otras actividades consideradas de alto riesgo, a fin que las mismas estén comprendidas en la cobertura del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR);

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, el literal e) del numeral 2 del artículo 8 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, artículo 41 del Decreto Supremo N° 003-98-SA, que aprueba las Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, el artículo 105 y la Décima Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2010-SA, Reglamento de la Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud;

DECRETA:

Artículo 1.- Actualización del Anexo 5 del Decreto Supremo N° 009-97-SA

Actualizar el Anexo 5 del Reglamento de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, mediante la inclusión de las actividades señaladas en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Salud.

Artículo 3.- Vigencia

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia en un plazo de treinta (30) días calendario contados a partir de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA
Ministra de Salud

Modificatoria del Reglamento de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, Aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, en el extremo de la actualización del Anexo 5

CIU Rev 4	Actividad Económica	Actividad Económica (Rev 4)
0510	Extracción y aglomeración de carbón de piedra	Extracción y aglomeración de carbón de piedra
		Gasificación in situ del carbón.
		Fabricación de briquetas de carbón de piedra en la mina o con carbón comprado.
0520	Extracción y aglomeración de lignito	Extracción y aglomeración de lignito
		Fabricación de briquetas de lignito en la mina o con carbón comprado.
0990	Extracción y aglomeración de turba.	Extracción y aglomeración de turba.
		Fabricación de briquetas de turba (fuera de la turbera)
0610	Extracción de petróleo crudo y gas natural.	Extracción de petróleo crudo y gas natural.

CIIU Rev 4	Actividad Económica	Actividad Económica (Rev 4)
0620	Actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas, excepto las actividades de prospección.	Actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas, excepto las actividades de prospección.
0721	Extracción de minerales de uranio y torio.	Extracción de minerales de uranio y torio.
0710	Extracción de minerales de hierro.	Extracción de minerales de hierro.
0729	Extracción de minerales metalíferos no ferrosos, excepto los minerales de uranio y torio.	Extracción de minerales metalíferos no ferrosos, excepto los minerales de uranio y torio.
0810	Extracción de piedra, arena y arcilla	Extracción de piedra de construcción y de piedra de talla sin labrar; de arcilla para las industrias de la cerámica y los productos refractarios; y de talco, dolomita, arena y grava. Extracción de yeso y anhidrita.
0891	Extracción de minerales para la fabricación de abonos y productos químicos	Extracción de minerales para la fabricación de abonos y productos químicos
0893	Extracción de sal.	Extracción de sal.
0899	Explotación de otras minas y canteras n.c.p.	Extracción de feldespato. Explotación de minas y canteras de asbesto, mica, cuarzo, piedras preciosas, materiales abrasivos, asfalto, betún y otros minerales no metálicos n.c.p.
1511	Adobo y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel	Fabricación de pieles artificiales; crin de caballo. Fabricación de prendas, accesorios y guarniciones de piel Industrias de adobo y teñido de pieles.
1610	Aserrado y acepilladura de madera	Aserrado y acepilladura de madera, incluso subproductos; fabricación de tabletas para la ensambladura de pisos de madera y de traviesas de maderas para vías férreas; preservación de la madera. Fabricación de madera en polvo y aserrín.
1621	Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados, tableros laminados, tableros de partículas y otros tableros y paneles	Fabricación de hojas de madera para enchapado; tableros contrachapados, tableros laminados y tableros de partículas. Fabricación de tableros de fibra y otros tableros para la construcción
1910	Fabricación de productos de hornos de coque.	Fabricación de productos de hornos de coque.
2011	Elaboración de combustible nuclear.	Elaboración de combustible nuclear.
2310	Fabricación de vidrio y productos de vidrio	Fabricación de hilados de fibras de vidrio. Fabricación de vidrio y productos de vidrio. Fabricación de lana de vidrio.
2394	Fabricación de cemento, cal y yeso	Fabricación de cemento, cal y yeso
2395	Fabricación de artículos de hormigón, cemento y yeso.	Fabricación de artículos de hormigón, cemento y yeso.
2396	Corte, tallado y acabado de la piedra (fuera de la cantera).	Corte, tallado y acabado de la piedra (fuera de la cantera).
2399	Fabricación de otros productos minerales no metálicos n.c.p.	Fabricación de papel de asbesto Fabricación de productos de asfalto. Fabricación de productos de asbesto; materiales de fricción; materiales aislantes de origen mineral; piedras de amolar; productos abrasivos; artículos de mica, grafito y otras sustancias de origen mineral n.c.p.
2410	Industrias básicas de hierro y acero	Fabricación de productos primarios de hierro y acero (excepto las operaciones de forja y fundición). Fabricación de accesorios de hierro y acero para tubos.
2420	Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no ferrosos	Fabricación de aleaciones metalocerámicas (cermet). Fabricación de productos primarios metales preciosos no ferrosos (excepto las operaciones de forja y fundición) Fabricación de accesorios de metales no ferrosos para tubos; productos de cable y alambre no ferrosos hechos con varillas compradas.
2431	Fundición de hierro y acero.	Fundición de hierro y acero.
2432	Fundición de metales no ferrosos	Fundición de metales no ferrosos
2511	Fabricación de productos metálicos para uso estructural.	Fabricación de productos metálicos para uso estructural.
2512	Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal	Fabricación de depósitos y tanques de metal para almacenamiento y uso industrial; calderas de calefacción central. Fabricación de radiadores y recipientes de metal para gas comprimido y gas licuado.
2520	Fabricación de armas y municiones	Fabricación de explosivos y municiones. Fabricación de armas portátiles y accesorios, artillería pesada y ligera; tanques.

CIU Rev 4	Actividad Económica	Actividad Económica (Rev 4)
2599	Fabricación de otros tipos de equipo eléctrico n.c.p.	Fabricación de piezas aislantes de vidrio.
		Fabricación de productos de grafito.
		Fabricación de equipo de iluminación para bicicletas.
		Fabricación de aparatos para galvanoplastia, electrolisis y electroforesis.
		Fabricación de lavaplatos, excepto los de uso doméstico.
		Fabricación de equipo eléctrico de encendido y arranque para motores de combustión interna; embragues y frenos electromagnéticos; dispositivos eléctricos de cronometría, control y señalización
		Fabricación de aparatos de señalización visual y acústica y de control del tráfico
		Fabricación de equipo de iluminación para vehículos automotores; electrodos de carbón y grafito; otros tipos de equipo eléctrico n.c.p.
		Fabricación de limpiaparabrisas y eliminadores de escarcha eléctricos
3900	Preparación del terreno (construcción).	Fabricación de aceleradores de partículas (ciclotrones, betatrones); detectores de minas
		Preparación del terreno (construcción).
4100	Construcción de edificios completos y de partes de edificios; obras de ingeniería civil	Construcción de edificios completos y de partes de edificios; obras de ingeniería civil
4923	Transporte de carga por carretera.	Urbanización
5011	Transporte marítimo y de cabotaje.	Transporte de carga por carretera.
5110	Transporte no regular por vía aérea.	Transporte marítimo y de cabotaje.
2930	Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores	Transporte no regular por vía aérea.
		Fabricación de rejillas y parachoques de plástico para automóviles
3020	Fabricación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles y tranvías	Fabricación de partes, piezas y accesorios vehiculares, automotores y sus motores.
		Fabricación de ruedas para vagones y locomotoras para ferrocarriles
3030	Fabricación de aeronave y naves especiales.	Fabricación de equipo eléctrico de control para motor de ferrocarril
0111	Cultivo de cereales y otros cultivos N.C.P.	Fabricación de aeronave y naves especiales.
0113	Cultivo de hortalizas y legumbres especialidad hortícolas y productos de viveros.	Cultivo de cereales y otros cultivos N.C.P.
	Recolección de hongos y trufas	Cultivo de hortalizas y legumbres especialidad hortícolas y productos de viveros.
0121	Cultivo de frutas, nueces, plantas de sus hojas o frutos se prepara bebidas, esp.	Recolección de hongos y trufas
0141	Cría de ganado vacuno, ovejas, cabras, caballos, etc.	Cultivo de frutas, nueces, plantas de sus hojas o frutos se prepara bebidas, esp.
0149	Cría de otros animales, elaboración de otros productos animales n.c.p.	Cría de ganado vacuno, ovejas, cabras, caballos, etc.
		Cría de animales domesticados y animales salvajes n.c.p. (por ejemplo, cerdos, aves de corral, conejos)
		Cría de pollos y gusanos de seda a cambio de una retribución o por contrata
0150	Cultivo de productos agrícolas en combinación con cría de animal.	Cría de ranas.
0161	Actividades de servicios agrícolas y ganaderas excepto actividades veterinarias	Cultivo de productos agrícolas en combinación con cría de animal.
		Jardinería ornamental
		Actividades agrícolas y ganaderas a cambio de una retribución o por contrata
		Desmotado de algodón.
		Actividades de contratistas de mano de obra agrícola y ganadera
		Cuidado y albergue de animales
0170	Caza ordinaria y mediante trampas, y repoblación de animales de caza, incluso actividades de servicios conexas	Adiestramiento de caballos y otras especialidades relacionadas con los animales, excepto animales de carreras y animales domésticos
0240	Silvicultura, extracción de madera y actividades de servicios conexas	Captura de mamíferos marinos, excepto ballenas.
		Captura de animales en aguas interiores
		Viveros de árboles, excepto los de árboles forestales
0311	Pesca	Silvicultura y actividades de servicios conexas
		Extracción de Madera
0311	Pesca	Pesca de altura y pesca costera.
		Pesca en aguas interiores; criaderos de peces y estanques cultivados; actividades de servicios de pesca.

CIIU Rev 4	Actividad Económica	Actividad Económica (Rev 4)
1010	Producción, procesamiento y conservación de carne y productos cárnicos	Explotación de mataderos y preparación y conservación de la carne, incluso la elaboración de chorizos, grasas comestibles de origen animal, harinas y sémolas de carne, y otros subproductos (cueros, huesos, etcétera) Elaboración de aceites y grasas no comestibles
1020	Elaboración y conservación de pescado y productos de pescado	Envase, conservación y procesamiento de pescado, crustáceos y otros productos marinos (excepto sopas) Producción de harina de pescado
1030	Elaboración y conservación de frutas, legumbres y hortalizas	Envase y conservación de frutas, legumbres y hortalizas (excepto sopas) Elaboración de harina y sémola de patata Tostado de nueces Elaboración de frutas, legumbres y hortalizas n.c.p. (por ejemplo, frijoles cocidos, azúcar de uva y extractos de jugos)
1040	Elaboración aceites y grasas origen vegetal y animal.	Elaboración aceites y grasas origen vegetal y animal.
1050	Elaboración de productos lácteos.	Elaboración de productos lácteos.
1061	Elaboración de productos de molinería	Molienda de granos: harinas, sémolas, cereales en grano; molienda de arroz; molienda de legumbres; elaboración de alimentos para el desayuno Residuos de la molienda de granos
1062	Elaboración de almidones y productos derivados del almidón	Elaboración de sémolas y tortas de origen vegetal, incluso nueces Elaboración de tapioca; molienda de maíz húmedo Elaboración de productos derivados del almidón.
1080	Elaboración de alimentos preparados para animales	Elaboración de alimentos preparados para animales.
1071	Elaboración de productos de panadería.	Elaboración de productos de panadería.
1072	Elaboración de azúcar	Fábricas y refinarias de azúcar Elaboración de azúcar de arce, azúcar invertido y otros azúcares, excepto los azúcares de caña y remolacha.
1073	Elaboración de cacao y chocolate y de productos de confitería	Elaboración de cacao y chocolate y de productos de confitería. Elaboración de crema de marshmallow.
1074	Elaboración de macarrones, fideos, alucuzcuz y productos farináceos similares	Elaboración de macarrones, fideos, alucuzcuz y productos farináceos similares. Elaboración de productos de pasta enlatados o congelados
1075	Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	Elaboración de sopas que contienen carne Elaboración de sopas que contienen legumbres, hortalizas y frutas Elaboración de sopas y otros productos de pescado y marisco Elaboración de café y sucedáneos del café, té, especias, condimentos, vinagre, levadura y productos a base de huevo
1101	Destilación recif. y mezcla de bebidas alcohólicas, producción alcohol etílico de SUS.FER.	Destilación recif. y mezcla de bebidas alcohólicas, producción alcohol etílico
1102	Elaboración de vinos.	Elaboración de vinos.
1103	Elaboración de bebidas malteadas y de malta.	Elaboración de bebidas malteadas y de malta.
1104	Elaboración de bebidas no alcohólicas, agua minerales.	Elaboración de bebidas no alcohólicas, agua minerales.
1200	Elaboración de productos de tabaco.	Elaboración de productos de tabaco.
1312	Preparación e hilatura de fibras textiles; tejeduría de productos textiles.	Preparación e hilatura de fibras textiles; tejeduría de productos textiles.
1313	Acabado de productos textiles.	Acabado de productos textiles.
1392	Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles, excepto prendas de vestir	Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles, excepto prendas de vestir. Fabricación de visillos y estores de materiales textiles
1393	Fabricación de tapices y alfombras.	Fabricación de tapices y alfombras.
1394	Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes.	Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes.
1399	Fabricación de otros productos textiles n.c.p.	Fabricación de tejidos estrechos, trencillas y tules. Fabricación de tejidos de uso industrial, incluso mechas; productos textiles n.c.p. (por ejemplo, fieltro, tejidos bañados y laminados y lienzos para pintores). Fabricación de toallitas higiénicas
1430	Fabricación de tejidos y artículos de punto y ganchillo.	Fabricación de tejidos y artículos de punto y ganchillo.
1511	Curtido y adobo de cueros.	Curtido y adobo de cueros.
1622	Fabricación de partes y piezas de carpintería para edificios y construcciones.	Fabricación de partes y piezas de carpintería para edificios y construcciones.

CIU Rev 4	Actividad Económica	Actividad Económica (Rev 4)
1623	Fabricación de recipientes de madera	Fabricación de productos de tonelería de madera. Fabricación de cajas, jaulas, barriles y otros recipientes de madera.
1629	Fabricación de otros productos de madera; fabricación de artículos de corcho, paja y materiales trenzables	Fabricación de materiales trenzables; cestas y otros artículos de caña y materiales trenzables. Procesamiento de corcho; fabricación de productos de corcho; pequeños artículos de madera, como herramientas, utensilios de uso doméstico, ornamentos, joyeros y estuches; artículos de madera n.c.p. Fabricación de esteras trenzadas de caña o paja Fabricación de accesorios de madera, como percheros para ropa y cortinas (pero no muebles en pie)
1701	Fabricación de pasta de madera, papel y cartón.	Fabricación de pasta de madera, papel y cartón. Fabricación de papel y cartón de base para producir papel y cartón revestido, satinado, engomado y laminado Fabricación de papel carbón en rollos y hojas
1702	Fabricación de papel y cartón ondulado y de envases de papel y cartón	Fabricación de papel y cartón ondulado Fabricación de envases y cajas de papel y cartón
1709	Fabricación de otros artículos de papel y cartón	Fabricación de artículos de papel y cartón tales como carretes, conos, centros y bobinas Fabricación de artículos de papel y cartón tales como platos, utensilios, papel de correspondencia, toallas, artículos de tocador y bloques filtrantes Impresión y gofrado de papel de correspondencia y etiquetas Fabricación de papel carbón de distintos tamaños
5811	Edición de libros, folletos, partituras y otras.	Edición de libros, folletos, partituras y otras.
5813	Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas.	Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas.
5819	Otras actividades de edición.	Otras actividades de edición.
1811	Actividades de impresión	Actividades de impresión (publicaciones periódicas, libros, mapas, partituras, carteles, catálogos, sellos postales, papel moneda) para editoriales, productores, organismos públicos, etcétera Fabricación de anuncios publicitarios
1812	Actividades de servicios relacionados con la impresión.	Actividades de servicios relacionados con la impresión. (encuadernación, producción de caracteres de imprenta, planchas de impresión, etcétera)
1920	Fabricación de productos de la refinación del petróleo	Refinerías de petróleo. Fabricación de productos de la refinación del petróleo con materiales comprados.
2011	Fabricación de sustancias químicas básicas, excepto abonos y compuestos de nitrógeno.	Fabricación de sustancias químicas básicas, excepto abonos y compuestos de nitrógeno.
3821	Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno	Fabricación de productos de la industria de abonos nitrogenados (ácido nítrico, amoníaco, nitrato de potasio, urea). Fabricación de abonos nitrogenados, fosfatados y potásicos puros, mixtos, compuestos y complejos.
2013	Fabricación de plásticos en formas primarias y de caucho sintético.	Fabricación de plásticos en formas primarias y de caucho sintético.
2021	Fabricación de plaguicidas y otros productos químicos de uso agropecuario.	Fabricación de plaguicidas y otros productos químicos de uso agropecuario.
2022	Fabricación de pinturas, barnices y productos de revestimiento similares, tintas de imprenta y masillas	Fabricación de pinturas, barnices y lacas. Fabricación de tintas de imprenta. Fabricación de materias colorantes y pinturas para artistas
3520	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos	Fabricación de drogas y medicamentos. Fabricación de apósitos quirúrgicos y médicos, productos para suturas, vendas; cementos dentales
2023	Fabricación de jabones y detergentes, preparados para limpiar y pulir, perfumes y preparados de tocador	Fabricación de jabones y preparados para limpiar, perfumes, cosméticos y otros preparados de tocador. Fabricación de bruñidores para muebles, metales, etc.; ceras; preparados desodorantes.

CIIU Rev 4	Actividad Económica	Actividad Económica (Rev 4)
2029	Fabricación de otros productos químicos n.c.p.	Refinación de sal comestible
		Fabricación de carbón activado; preparados anticongelantes; productos químicos de uso industrial y en laboratorios.
		Fabricación de tintas para escribir y dibujar; productos de gelatina; productos fotoquímicos, placas y películas; películas sensibilizadas sin impresionar y materiales vírgenes de reproducción.
		Fabricación de adhesivos a base de caucho
		Materiales vírgenes de reproducción para grabaciones sonoras
2030	Fabricación de fibras artificiales	Fabricación de hilados de filamentos sintéticos (hilatura y tejedura de fibras artificiales compradas)
		Fabricación de fibras discontinuas y estopas de filamentos artificiales, excepto vidrio.
2211	Fabricación de cubiertas, cámaras caucho; reencauchado.	Fabricación de cubiertas, cámaras caucho; reencauchado.
2219	Fabricación de otros productos de caucho	Fabricación de productos de caucho sintético en formas básicas; planchas, varillas, tubos, etc.
		Fabricación de materiales para la reparación de cámaras
		Fabricación de productos acabados y semiacabados de caucho natural y caucho sintético n.c.p. (artículos de uso industrial, productos farmacéuticos y prendas de vestir, etc.)
		Fabricación de tubos de goma de uso médico
2220	Fabricación de productos de plástico	Fabricación de productos de tejidos de plástico, excepto prendas de vestir (por ejemplo, bolsas y artículos para el hogar).
		Fabricación de productos de plástico en formas básica: planchas, varillas, tubos, etc.
		Fabricación de artículos de plástico n.c.p. (vajilla de mesa, baldosas, materiales de construcción, etc.)
2392	Fabricación de productos de cerámica no refractaria para uso no estructural	Fabricación de productos de cerámica refractaria para uso no estructural (artículos de alfarería, loza, etc.)
2391	Fabricación de productos de cerámica refractaria	Fabricación de productos de arcilla refractaria.
		Fabricación de productos refractarios sin contenido de arcilla.
2392	Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractarias para uso estructural	Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractarias para uso estructural
2513	Fabricación de generadores de vapor, excepto calderas de agua caliente para calefacción central.	Fabricación de generadores de vapor, excepto calderas de agua caliente para calefacción central.
		Fabricación de partes para reactores nucleares
2591	Forja, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetalurgia.	Forja de hierro y acero.
		Forja de metales preciosos y metales no ferrosos
		Herrería, forja a mano de productos de metal
		Prensado y estampado de productos de metal.
2592	Tratamiento y revestimiento de metales; obras de ingeniería mecánica en general realizadas a cambio de una retribución o por contrata	Tratamiento y procesamiento especializado del hierro y el acero a cambio de una retribución o por contrata.
		Tratamiento y procesamiento especializado de preciosos y metales no ferrosos a cambio de una retribución o por contrata
		Tratamiento y revestimiento de metales (por ejemplo, enchapado, pulimento, grabadura y soldadura) a cambio de una retribución o por contrata.
		Trabajado a máquina, incluidas reparaciones
		Enchapado, grabado, etc. de joyas y artículos de plata para el comercio
2593	Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería	Fabricación de artículos de metal de uso doméstico (cuchillos, utensilios, etc.); herramientas de mano del tipo utilizado en la agricultura, la ganadería y la jardinería; herramientas de fontanería, carpintería y otros oficios; cerraduras y artículos de ferretería en general.
		Fabricación de piezas y accesorios de máquinas herramientas (motorizadas o no).
2599	Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	Fabricación de cierres y hebillas para zapatos
		Fabricación de aparatos de cocina accionados a mano.
		Fabricación de productos metálicos de uso en oficinas (excepto muebles)
		Fabricación de hornos, bandejas de fundición y productos similares de metal laminado
		Fabricación de sujetadores de metal, muelles, recipientes, artículos de alambre, artículos sanitarios de metal (por ejemplo, lavabos, utensilios de cocina, cajas fuertes, marcos para cuadros y cascos protectores para la cabeza).
		Fabricación de veletas, hélices para barcos y palas de metal, y tubos flexibles
		Fabricación de artículos enchapados en metales preciosos
		Fabricación de pequeños artículos de metal n.c.p.

CIU Rev 4	Actividad Económica	Actividad Económica (Rev 4)
3312	Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas	Fabricación de motores y turbinas
		Fabricación de pistones y aros de pistones
		Fabricación de motores y turbinas para propulsión marina
3312	Fabricación de bombas, compresores, grifos y válvulas	Fabricación de válvulas y artículos de bronce para fontanería.
		Fabricación de molinos de viento para bombear agua
		Fabricación de bombas de laboratorio.
		Fabricación de bombas, compresores de aire y gas, y válvulas
		Fabricación de bombas y compresores para vehículos automotores
3312	Fabricación de cojinetes, engranajes, trenes de engranajes y piezas de transmisión.	Fabricación de cojinetes, engranajes, trenes de engranajes y piezas de transmisión.
3312	Fabricación de hornos, hogares y quemadores	Fabricación de hornos, hogares y otros calentadores metálicos no eléctricos.
		Fabricación de hornos eléctricos de panadería.
		Fabricación de hogares y hornos no eléctricos para procesos industriales
		Fabricación de aparatos calentadores para laboratorios
3312	Fabricación de equipo de elevación y manipulación	Fabricación de gatos, poleas y cabrias
		Fabricación de cargadores, elevadores agrícolas, etcétera
		Fabricación de grúas de brazo móvil; equipo de elevación y manipulación para la construcción y la minería.
		Fabricación de maquinaria de elevación y manipulación, grúas, ascensores, camiones de uso industrial, tractores, máquinas de apilar; partes especiales de equipo de elevación y manipulación.
		Fabricación de cabrestantes, poleas, polipastos, etc. de uso marino
3312	Fabricación de otros tipos de maquinaria de uso general	Fabricación de filtros y cartuchos para fuel oil, aspersores portátiles, serpentines de refrigeración; y fabricación, reparación y relleno de extintores
		Fabricación de maquinaria de envase y empaque; embotellado y enlatado; limpieza de botellas; calandrado.
		Fabricación de balanzas.
		Fabricación de aparatos autónomos de acondicionamiento de aire, equipo de refrigeración, ventiladores de uso industrial, gasógenos, aspersores contra incendios, centrifugadoras y otra maquinaria n.c.p.
3312	Fabricación de maquinaria agropecuaria y forestal	Fabricación de segadoras de césped manuales
		Fabricación de incubadoras de metal para aves de corral y ganado y otros fines agropecuarios
		Fabricación de maquinaria agropecuaria y forestal.
3312	Fabricación de máquinas herramienta	Fabricación de herramientas de mano agrícolas con motor eléctrico
		Fabricación de máquinas herramienta, piezas y accesorios para máquinas de trabajar los metales y la madera (no eléctricas).
		Fabricación de máquinas herramienta para el equipo industrial, excepto las de trabajar los metales y la madera (no eléctricas).
		Fabricación de desmenuzadoras, forjas de ventilador y equipo de freno hidráulico
		Fabricación de equipo de soldadura autógena.
3312	Fabricación de maquinaria metalúrgica	Fabricación de maquinaria metalúrgica.
		Fabricación de maquinaria de fundición y refinación
3312	Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción	Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción.
3312	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco	Fabricación de equipo para la manipulación de materiales
3312	Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco.
		Fabricación de agujas para máquinas de tejer y coser
		Fabricación de maquinaria textil.
3312	Fabricación de otros tipos de maquinaria de uso especial	Fabricación de máquinas de coser, máquinas de lavandería, tintorería, incluso limpieza en seco, y planchado.
		Fabricación de caracteres de imprenta de metal o recubiertos de metal
		Fabricación de moldes de fundición de metales.
		Fabricación de maquinaria para imprentas; maquinaria para la industria del papel; máquinas para fabricar fibras e hilados artificiales, trabajar el vidrio y producir baldosas.
		Fabricación de secadoras de ropa centrifugas.
		Fabricación de otros tipos de maquinaria de uso especial n.c.p.

CIIU Rev 4	Actividad Económica	Actividad Económica (Rev 4)
2815	Fabricación de aparatos de uso doméstico n.c.p.	Fabricación de campanas de ventilación de plancha de metal de uso doméstico
		Fabricación de hornos y calentadores no eléctricos de uso domésticos.
		Fabricación de cocinas, refrigeradores y lavarropas de uso doméstico.
		Fabricación de aparatos y artículos eléctricos de uso doméstico
2620	Fabricación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática	Fabricación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática. Fabricación de máquinas fotocopiantes
2610	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos.
		Fabricación de transformadores de radio
2610	Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica	Fabricación de dispositivos y aparatos de conmutación; equipo de distribución de energía eléctrica
		Fabricación de circuitos semiconductores
		Fabricación de conmutadores, fusibles, tomas de corriente, enchufes, elementos conductores y limitadores de sobretensión
2610	Fabricación de hilos y cables aislados	Fabricación de hilos y cables aislados.
2720	Fabricación de acumuladores y de pilas y baterías primarias	Fabricación de separadores, contenedores, partes, cajas, etcétera, de caucho, para pilas
		Fabricación de separadores, contenedores, partes, cajas, etcétera, de plástico, para pilas
		Fabricación de acumuladores de pilas y baterías primarias.
2740	Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación	Fabricación de lámparas de metal.
		Fabricación de equipo, partes y piezas de metal para iluminación, excepto los de uso en bicicletas y vehículos automotores.
		Fabricación de lámparas y accesorios eléctricos
		Fabricación de rótulos eléctricos
2660	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos	Fabricación de muebles y accesorios de uso médico, quirúrgico y odontológico.
		Fabricación de aparatos esterilizadores para salones de belleza y peluquerías
		Fabricación de aparatos de rayos X, aparatos electroterapéuticos
		Fabricación de equipo, instrumentos y suministros quirúrgicos, médicos y odontológicos; aparatos ortopédicos y protésicos
		Fabricación de instrumentos oftálmicos
		Fabricación de aparatos protésicos, dientes postizos de encargo.
2652	Fabricación de relojes	Fabricación de relojes.
		Fabricación de pulseras y brazaletes de metales preciosos para relojes; rubies para relojes
2920	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques	Fabricación de contenedores de metal diseñados y equipados para su acarreo por uno o más medios de transporte (por ejemplo, camiones)
		Fabricación de remolques de uso industrial; contenedores.
		Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; remolques y semirremolques; partes y piezas de remolques
3011	Construcción y reparación de buques	Fabricación de balsas inflables (de caucho)
		Fabricación de secciones metálicas de buques y gabarras.
		Fabricación de plataformas de perforación flotantes y torres de perforación de petróleo.
		Construcción y reparación de buques (excepto embarcaciones de deporte y recreo) y de partes especiales de los buques
		Construcción de aerodeslizadores
3012	Construcción y reparación de embarcaciones de recreo y deporte	Fabricación de embarcaciones inflables (de caucho)
		Construcción y reparación de embarcaciones de deporte y recreo y de partes especiales de las embarcaciones

CIU Rev 4	Actividad Económica	Actividad Económica (Rev 4)
3091	Fabricación de motocicletas.	Fabricación de motocicletas.
3092	Fabricación bicicletas y de sillones de ruedas para inválidos	Fabricación de sillones de ruedas motorizados para inválidos
		Fabricación de bicicletas y de partes y piezas de bicicletas
		Fabricación de sillones de ruedas no motorizados para inválidos
		Fabricación de bicicletas para niños
3099	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte n.c.p.	Fabricación de carretillas, carros y portacargas (incluso los de uso industrial).
		Fabricación de vehículos de propulsión manual y tracción animal n.c.p.
3100	Fabricación de muebles	Fabricación de muebles y accesorios, excepto los de plástico y metal
		Fabricación de muebles de plástico.
		Fabricación de muebles y accesorios de metal.
3211	Fabricación de joyas y artículos conexos.	Fabricación de joyas y artículos conexos.
3230	Fabricación de artículos de deporte.	Fabricación de artículos de deporte.
3240	Fabricación de juegos y juguetes	Fabricación de juguetes de caucho
		Fabricación de máquinas de juegos mecánicos y accionadas por monedas.
		Fabricación de mesas y equipo de billar de todas clases
		Fabricación de juegos y juguetes n.c.p.
3830	Reciclado de desperdicios y desechos metálicos	Reciclado de desperdicios y desechos de metales no ferrosos fuera del vertedero
		Reciclado de desperdicios y desechos de metales no ferrosos
		Reciclamiento de desperdicios y desechos metálicos.
3830	Reciclado de desperdicios y desechos no metálicos	Reciclamiento de fibras textiles.
		Reciclado de caucho
		Reciclado de materiales de plástico
		Reciclado de productos n.c.p.
3510	Generación, captación y distribución de energía eléctrica.	Generación, captación y distribución de energía eléctrica.
3520	Fabricación de gas; distribución de combustibles gaseosos por tuberías.	Fabricación de gas; distribución de combustibles gaseosos por tuberías.
3530	Suministro de vapor y agua caliente.	Suministro de vapor y agua caliente.
3600	Captación, depuración y distribución de agua	Captación, depuración y distribución de agua
4330	Acondicionamiento de edificios	Acondicionamiento de edificios.
		Instalación de equipo eléctrico en hogares
4330	Terminación de edificios.	Terminación de edificios.
4390	Alquiler de equipo de construcción y demolición dotado de operarios.	Alquiler de equipo de construcción y demolición dotado de operarios.
4520	Servicios de mantenimiento para el transporte por carretera	Servicios de mantenimiento para el transporte por carretera
	Mantenimiento y reparación vehículos automotores.	Mantenimiento y reparación vehículos automotores.
4730	Venta al por menor de combustibles para automotores.	Venta al por menor de combustibles para automotores.
4620	Venta al por mayor de materia prima agropecuaria, animales vivos.	Venta al por mayor de materia prima agropecuaria, animales vivos.
4661	Venta al por mayor combustibles sólidos, líquidos y gaseosos y productos conexos.	Venta al por mayor combustibles sólidos, líquidos y gaseosos y productos conexos.
4662	Ventas al por mayor de metales y minerales metalíferos.	Ventas al por mayor de metales y minerales metalíferos.
4912	Transporte por vía férrea.	Transporte por vía férrea.
4922	Otros tipos de transporte regular de pasajeros por vía terrestre	Transporte urbano y suburbano por vía férrea
		Transporte de pasajeros
		Otros tipos de transporte de pasajeros por vía terrestre
4922	Otros tipos transporte no regular de pasajeros vía terrestre.	Otros tipos transporte no regular de pasajeros vía terrestre.
4930	Transporte por tuberías.	Transporte por tuberías.
5021	Transporte por vías de navegación interiores.	Transporte por vías de navegación interiores.
5110	Transporte regular por vía aérea.	Transporte regular por vía aérea.
5224	Manipulación de la carga	Manipulación de la carga para el transporte por vía terrestre
		Manipulación de la carga para el transporte por vía acuática
		Manipulación de la carga para el transporte por vía aérea.

CIIU Rev 4	Actividad Económica	Actividad Económica (Rev 4)
5223	Otras actividades de transporte complementarias	Actividades de estaciones terminales y otras actividades de servicios complementarias del transporte por vía férrea, excepto las operaciones de cambio de vías
		Estaciones terminales; servicios de mantenimiento para vehículos de circulación por carretera
		Estaciones terminales para el transporte de carga por carretera
		Otras actividades complementarias del transporte por vía terrestre n.c.p.
		Otras actividades complementarias del transporte por vía de navegación interiores
		Otras actividades complementarias del transporte por vía acuática
		Otras actividades complementarias del transporte por vía aérea
		Otras actividades de transporte complementarias, excepto agencias de barcos de vapor
8610	Actividades de hospitales.	Actividades de hospitales.
8620	Actividades de médicos y odontólogos.	Actividades de médicos y odontólogos.
8690	Otras actividades relacionadas con la salud humana.	Otras actividades relacionadas con la salud humana.
7500	Actividades Veterinarias	Actividades Veterinarias
8129	Eliminación de desperdicios y aguas residuales, saneamiento y actividades similares	Eliminación de desperdicios y aguas residuales, saneamiento y actividades similares
9601	Lavado y limpieza de prendas de tela y de piel.	Lavado y limpieza de prendas de tela y de piel.
813	Regulación y facilitación económica	Regulación y facilitación económica
9000	Actividades de Agencias de noticias	Actividades de Agencias de noticias
1512	Fabricación de maletas, bolsos de mano y artículos similares, y de artículos de talabartería y guarnicionería.	Fabricación de maletas, bolsos de mano y artículos similares, y de artículos de talabartería y guarnicionería.
		Fabricación de fundas para instrumentos, excepto las de cuero y metales preciosos
1520	Fabricación de calzado	Fabricación de calzado, excepto calzado de caucho vulcanizado, caucho moldeado o plástico
		Fabricación de calzado confeccionado totalmente de madera.
		Fabricación de calzado de papel
		Fabricación de calzado confeccionado principalmente de caucho vulcanizado y caucho
		Fabricación de calzado de plástico
1629	Otras industrias Manufactureras n.c.p.	Fabricación de linóleo y otros materiales duros para revestir pisos.
		Fabricación de látigos y fustas.
		Fabricación de ataúdes
		Fabricación de decorados y accesorios teatrales
		Fabricación de velas y fósforos.
		Fabricación de baldosas de asfaltos
		Fabricación de botellas de plástico para envasado al vacío y de sus taponés
		Fabricación de baldosas de asbesto de vinilo
		Fabricación de recipientes herméticos.
		Fabricación de aparatos manuales de criba y selección
		Fabricación de equipo para parques de atracciones
		Fabricación de cochecitos para bebés
		Fabricación de plumas y lápices; joyas de fantasía; paraguas y bastones; plumas, flores artificiales pipas para fumar, sellos, baratijas, otros artículos manufacturados n.c.p.
5320	Actividades de correo distintas a las actividades postales nacionales	Actividades de correo distintas de las actividades postales nacionales (por carretera).
		Actividades de correo distintas de las actividades postales nacionales (por vía aérea).
		Actividades de correo realizadas utilizando transporte público
6130	Telecomunicaciones	Funcionamiento de radiofaros y estaciones de radar.
		Otras actividades de telecomunicaciones n.c.p.
		Transmisión de programas de radio y televisión a cambio de una retribución o por contrata
7730	Alquiler de equipo de transporte por vía aérea	Alquiler de equipo de transporte por vía aérea (sin operarios)
3312	Mantenimiento y reparación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática	Reparación de máquinas de oficina, cálculo y contabilidad.
		Reparación de máquinas de escribir

CIU Rev 4	Actividad Económica	Actividad Económica (Rev 4)
8129	Actividades de limpieza de edificios y de plantas industriales	actividades de limpieza en edificios
8010	Actividades de Seguridad Privada	Actividades de conserjería
8423	Actividades de mantenimiento del orden público y seguridad	Actividades de Seguridad Privada
8411	Desempeño de las funciones ejecutivas de los organismo centrales, regionales y locales.	Inspectores del sector trabajo

1469407-10

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Aceptan renuncia de Asesor II del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1087-2016 MTC/01

Lima, 31 de diciembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 640-2014-MTC/01, se designó al señor Edgar Auberto Quispe Remón en el cargo público de confianza de Asesor II del Despacho Ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que el citado funcionario ha presentado renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que corresponde aceptar la misma;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29370, la Ley N° 27594, la Ley N° 29158 y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Edgar Auberto Quispe Remón, al cargo público de confianza de Asesor II del Despacho Ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1469413-1

Aceptan renuncia de Asesor II del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1088-2016 MTC/01

Lima, 31 de diciembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 582-2016-MTC/01, se designó al señor Carmelo Henry Zaira Rojas en el cargo público de confianza de Asesor II del Despacho Ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que el referido funcionario ha formulado renuncia al cargo, por lo que es conveniente aceptar la misma;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29370, la Ley N° 27594, la Ley N° 29158 y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Carmelo Henry Zaira Rojas en el cargo público de confianza de Asesor II del Despacho Ministerial del

Ministerio de Transportes y Comunicaciones; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1469413-2

Aceptan renuncia de Asesor II del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1089-2016 MTC/01

Lima, 31 de diciembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 135-2015-MTC/01, se designó al señor Jaime Enrique Shimabukuro Maeki en el cargo público de confianza de Asesor II del Despacho Ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que el referido funcionario ha formulado renuncia al cargo, por lo que es conveniente aceptar la misma;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29370, la Ley N° 27594, la Ley N° 29158 y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Jaime Enrique Shimabukuro Maeki, en el cargo público de confianza de Asesor II del Despacho Ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1469413-3

Designan representante del Ministerio ante el Consejo Nacional de Seguridad Vial, quien lo presidirá

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1090-2016 MTC/01

Lima, 31 de diciembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 010-96-MTC modificado por los Decretos Supremos N° 024-2001-MTC, N° 027-2002-MTC y N° 023-2008-MTC, se creó el Consejo Nacional de Seguridad Vial, como ente rector encargado de promover y coordinar las acciones vinculadas a la seguridad vial en el Perú, el cual está integrado entre otros, por un representante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, quien a su vez lo presidirá;